

CONVOCATORIA TICC AMARAS PARA LA PRESTACI ON DE SERVICIOS DE APOYO A LA INCORPORACI ON DE LAS TIC, AS I COMO PARA LA CONCESI ON DE AYUDAS ECON OMICAS A LAS PEQUE NAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)

1. Contexto

La C mara de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n de Espa a, junto con la C mara de Comercio de Barcelona, han puesto en marcha *el Programa TICC amaras* en el marco del Programa Operativo “Programa Operativo Plurirregional de Espa a FEDER 2014-2020”, con aplicaci n en el territorio nacional, dentro del Eje 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnolog as de la informaci n y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”, en el marco del t tulo de la prioridad de inversi n “Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electr nico y una mayor demanda de TIC”, y que contribuye a la consecuci n del objetivo espec fico OE.2.2.1. “Desarrollar la econom a digital, incluyendo el comercio electr nico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalizaci n de la empresa espa ola”, estando cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Este Programa tiene como objetivo impulsar la incorporaci n sistem tica de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, as i como

maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad. Para ello, potenciar  la adopci n, por parte de  stas, de metodolog as que permitan incorporar las TIC de modo sistem tico a su actividad empresarial habitual. Se trata, en definitiva, de contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, microempresas y aut nomos, mediante la adopci n de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las Tecnolog as de la Informaci n y la Comunicaci n (TIC) en sus estrategias empresariales, para lograr un crecimiento econ mico sostenido.

El Programa se caracteriza por su orientaci n hacia las necesidades espec ficas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodolog a mixta de diagn stico, apoyo en el proceso de implantaci n de soluciones y difusi n del conocimiento. El Programa se materializa a trav s de las siguientes acciones de apoyo directo:

- a. **Fase I: Diagn stico Asistido de TIC.** En esta fase, se incluye un sistema de diagn stico asistido y personalizado. Consiste en la realizaci n de un an lisis exhaustivo del nivel de digitalizaci n de la empresa que permite conocer el esquema y situaci n del nivel de competitividad de la misma en su entorno econ mico y de mercado, as i como identificar sus necesidades tecnol gicas (alineadas con sus necesidades estrat gicas y operativas). En base a estas necesidades y a la identificaci n de las  reas estrat gicas donde las TIC pueden

convertirse en oportunidades de mejora de la competitividad, tanto a nivel interno (procesos, informaci n y personas), como a nivel externo (relaciones con clientes, proveedores y colaboradores), se realizar  una serie de recomendaciones de implantaci n de soluciones pertenecientes a las tres l neas de actuaci n que contempla el Programa:

- Utilizaci n de las TIC para la mejora de la competitividad: herramientas de productividad, ERP, CRM... con clara orientaci n a la nube (*cloud computing*).
- Comercio Electr nico
- Marketing Digital: SEO, SEM, email marketing, an lica web, *social media*, reputaci n online, aplicaciones m viles o cualquier otra herramienta, buena pr ctica o tendencia tecnol gica que aparezca en el mercado.

Para la ejecuci n de esta fase, el Programa contar  con una red de Asesores Tecnol gicos, pertenecientes a las C maras, especializados y formados en la metodolog a del Programa, que dinamizar n y apoyar n el desarrollo del mismo y ser n el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.

Una vez concluido el diagn stico se continuar  con la elaboraci n, por parte de los Asesores Tecnol gicos de la C mara de Barcelona, de un Informe de Recomendaciones.

- b. **Fase II: Implantaci n.** Tras su participaci n en la primera fase del Programa, y siempre en funci n de la disponibilidad presupuestaria, la empresa podr  participar en la Fase II.

Se continuar  con la elaboraci n, por parte de los Asesores Tecnol gicos de la C mara de Barcelona, de uno o varios Documentos de Defini n de Proyecto, que servir n como base para la solicitud de ofertas a proveedores y la elaboraci n del Plan personalizado de Implantaci n.

Este Plan Personalizado de Implantaci n recoger  las caracter sticas de los proyectos a implantar, los proveedores seleccionados libremente por la empresa para acometer los mismos y la financiaci n comprometida. Para cada proyecto se definir n los conceptos y costes elegibles, as  como los plazos de ejecuci n y justificaci n de la inversi n realizada.

Una vez que la empresa cuenta con el correspondiente Plan Personalizado de Implantaci n consensuado, empresas externas a las C maras realizar n la implantaci n de las soluciones que las empresas beneficiarias deseen implantar, recogidas en el Plan Personalizado de Implantaci n y los Asesores Tecnol gicos de la C mara de Barcelona realizar n el seguimiento de dichas implantaciones

tanto con la empresa beneficiaria como con los proveedores.

Las empresas implantadoras, al final de su actuaci n, entregar n una memoria de ejecuci n del proyecto a la empresa destinataria y a la C mara de Barcelona.

2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participaci n de las empresas (micro, peque nas y medianas) y las personas inscritas en el R gimen Especial de Trabajadores Aut nomos de la demarcaci n del ayuntamiento del Prat de Llobregat (Barcelona) en el Programa TICC maras, mediante la puesta a su disposici n de los servicios de Diagn stico Asistido de TIC e Implantaci n detallados en el Cap tulo IV "Conceptos e intensidad de las ayudas" de esta convocatoria.

3. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos para ser beneficiario del Programa son:

- Ser una pyme, seg n la definici n recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) n  651/2014 de la Comisi n, de 17 de junio de 2014 (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>) o aut nomo.

- Estar dada de alta en el Censo IAE.

Independientemente de los ep grafos del IAE en los que est n dadas de alta, quedan

exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carb n y la producci n primaria de los productos agr colas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art culo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Aut noma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en el municipio del Prat de Llobregat (demarcaci n de la C mara de Comercio de Barcelona).

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario ha de estar ubicado en el municipio anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento n  1407/2013 de la Comisi n, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicaci n de los art culos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Uni n Europea a las ayudas de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administraci n P blica que sumadas sean superiores a 200.000   en los  ltimos tres a os, 100.000 euros en el caso de empresas que

operen en el sector transporte por carretera).

- Poseer intenci n de mejorar su competitividad a trav s de la aplicaci n de las TIC en los procesos que se determinen a trav s del diagn stico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podr n acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participaci n previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del a o anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II; o si acreditan haber participado en el  ltimo a o en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporaci n de las TIC en las pymes, de organismos de Promoci n de las TIC de las Comunidades Aut nomas, de organismos p blicos regionales o locales o de C maras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminaci n en relaci n la obligaci n que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditar n mediante declaraci n jurada que se recoge como anexo a la solicitud de participaci n en el Programa adjunta a esta convocatoria.

4. Conceptos e intensidad de las ayudas

El presupuesto m ximo de ejecuci n del Programa con cargo a esta convocatoria es de 133.980,00 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de Espa a FEDER 2014-2020".

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

4.1. SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLANTACI N DE LAS TIC EN LAS PYME

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la implantaci n de las TIC es de 28.980 euros.

Estos servicios se realizan en el marco de las funciones de car cter p blico-administrativo encomendadas a las C maras de Comercio en la Ley B sica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

Fase I: Diagn stico Asistido de TIC

A t tulo informativo, se indica a la empresa beneficiaria que el coste m ximo financiable de esta fase es de 1.200  , relativo a los servicios prestados por los Asesores Tecnol gicos.

Fase II.2: Seguimiento de la Implantaci n

Con el fin de facilitar la apropiaci n y aprovechamiento de las soluciones a implantar

en la fase II de ayudas económicas, se monitorizarán dichas implantaciones y se acompañará a la pyme, realizando un seguimiento del ritmo de ejecución y de la adecuación de los proyectos de implantación.

A título informativo, se indica a la empresa beneficiaria que el coste máximo financiable de este servicio es de 480 €, relativo a los servicios prestados por los Asesores Tecnológicos.

Desde el Programa se sufragarán los gastos asociados a la prestación de los servicios de diagnóstico (Fase I) y de seguimiento de la implantación en fase II por parte de los Asesores Tecnológicos camerales.

El coste relativo a dichos servicios de asesoramiento en la Fase I y de seguimiento de la fase II del Programa será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio de Barcelona, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

Estos servicios son financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por Institución Pública Cofinanciadora y/o por la Cámara de Comercio de Barcelona.

4.2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS TIC EN LAS PYME

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas para la implantación de las TIC es de 105.000 Euros.

Fase II. Implantación:

Desde el Programa se subvencionarán los gastos asociados a la prestación del servicio de implantación por parte de los proveedores seleccionados libremente por la empresa beneficiaria, según el Plan Personalizado de Implantación definido, *financiándose* los costes de los servicios prestados por dichos proveedores de implantación, según las condiciones y alcances definidos en los diferentes anexos a la presente convocatoria.

El coste elegible asociado a la implantación de las soluciones incluidas en la fase II será variable en cada caso, estimándose **un máximo** de 7.000 € (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 40% del coste elegible asociado a la inversión realizada según los términos y cuantías acordados en su plan de implantación, siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos acordados.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (POPE) y en un 60% por la empresa beneficiaria, quien deberá prefinanciar el 100% de la inversión.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar implantaciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no

exceder  del 40% de la inversi n realizada sobre el m ximo de 7.000   por empresa.

Todos los gastos/inversiones deber n: iniciarse con posterioridad a la presentaci n de la solicitud de subvenci n (documento de participaci n en fase II / Plan de implantaci n), y deber n contar siempre con el visto bueno de la C mara de Comercio, que supervisar  que en todo caso se trate de precios de mercado; estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la C mara de Comercio de Barcelona.

5. Presentaci n de solicitudes

La solicitud de participaci n se presentar  conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo II), junto a la documentaci n adicional se alada en el citado Anexo y, en su caso, el informe de diagn stico y la convocatoria de ayudas, si provienen de un Programa similar de Asesoramiento en la incorporaci n de las TIC.

Las empresas podr n presentar su solicitud una vez transcurridos 10 d as h biles desde el d a siguiente a la publicaci n de la presente convocatoria, es decir, **a partir de las 12:00 horas del d a 1 de octubre de 2019 (no se admitir  ninguna solicitud presentada antes de la fecha y hora indicadas), y hasta el d a 12 de noviembre de 2019, siendo las 12:00 horas la hora l mite de presentaci n**, o hasta

agotar la disponibilidad presupuestaria.

La presentaci n de la solicitud supone la aceptaci n expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes, junto con la documentaci n necesaria indicada en la misma, podr n presentarse por alguna de las siguientes v as:

- a. En alguna de las direcciones de la C mara de Comercio de Barcelona, que aparecen recogidas en el apartado 10 de la presente convocatoria. En este caso, s lo se admitir n aquellas solicitudes presentadas dentro del horario oficial de Registro de la C mara.
- b. A trav s de sede electr nica, accesible en la siguiente direcci n:

<https://sede.camara.es/sede/barcelona>

Las solicitudes se consideraran presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente, seg n la v a de presentaci n utilizada.

S lo se consideraran v lidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones m nimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de participaci n (Anexo II) deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la informaci n solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participaci n deben referirse a la empresa solicitante y su

contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones m nimas, que no obedezca errores materiales o aritm ticos, conllevar  la inadmisión a tr mite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones m nimas establecidas ser n objeto de valoraci n, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y documentaci n aportada, aun cumpliendo las condiciones m nimas establecidas, no reuniera los requisitos exigidos, se requerir  a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 d as h biles, computados desde el d a siguiente al de la recepci n del requerimiento, subsane la falta o acompa ne los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendr  por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art culo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.

Podr n admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 10 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecuci n final fuera inferior a la estimada y quedar n remanentes disponibles.

6. Criterios de selecci n y resoluci n

La concesión de ayudas respetar  los principios de

publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminaci n y estar  limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participaci n y admisi n de empresas al Programa ser n seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

El departamento de Serveis TIC de la C mara de Comercio de Barcelona ser  el instructor del procedimiento, mientras que Vicegerencia de la C mara de Comercio de Barcelona ser  el  rgano competente para su resoluci n.

La resoluci n de las solicitudes ser  comunicada a los beneficiarios por escrito a trav s de la C mara de Comercio de Barcelona.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podr  consultarse desde el siguiente link: <https://www.cambrabcn.org>

El plazo m ximo para resolver y notificar la resoluci n del procedimiento no podr  exceder de 6 meses. El plazo se computar  a partir de la publicaci n de la convocatoria.

Contra esta resoluci n podr  interponerse recurso de alzada ante la Administraci n tutelante de la C mara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el d a siguiente al de su notificaci n, de conformidad con lo dispuesto en los art culos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas y con el art culo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, B sica de las C maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y

Navegaci n. El plazo m ximo para dictar y notificar la resoluci n ser  de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resoluci n expresa, podr  entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

7. Tramitaci n de la ayuda

La tramitaci n de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizar  a trav s de la firma de un Convenio de participaci n en el Programa entre la Pyme participante y la C mara de Comercio de Barcelona.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo VI, y en  l se establecen las condiciones de participaci n en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participaci n en el programa las empresas admitidas deber n aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social (solicitados con la modalidad de la ley de subvenciones), si los que adjuntaron cuando presentaron la solicitud no se encontrasen vigentes en ese momento.

La tramitaci n de la ayuda ser  gestionada de la siguiente manera:

a. **La empresa beneficiaria** deber  justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) durante el proceso de Implantaci n de la(s)

soluci n(es) tecnol gica(s) ante la C mara de Comercio de Barcelona en tiempo y forma.

b. **La C mara de Comercio de Barcelona** justificar  ante la C mara de Comercio de Espa a la inversi n realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiaci n europea correspondiente, de acuerdo a la metodolog a del Programa TICC maras.

c. Una vez aprobados los gastos presentados, la C mara de Comercio de Espa a Certificar  los mismos ante el FEDER.

Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, la C mara de Comercio de Espa a abonar  a la empresa beneficiaria la financiaci n europea, mediante transferencia bancaria. La empresa deber  demostrar, con car cter previo al pago de la ayuda, que contin a al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Ser n obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, econ micas, de informaci n y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participaci n:

a. Participar activamente en la consecuci n de los objetivos del Programa TICC maras.

b. Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa TICC maras en aras de

una mejora de su productividad y competitividad.

- c. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor Tecnol gico, la C mara de Comercio de Barcelona, la C mara de Comercio de Espa a o los  rganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participaci n en el Programa TICC maras.
- d. Comunicar a la C mara de Comercio de Barcelona la modificaci n de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesi n de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres a os a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentaci n de las cuentas en las que est n incluidos los gastos de la operaci n, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) n  1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un c digo contable adecuado en relaci n con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciaci n (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).

Los beneficiarios deber n introducir los datos y documentos de los que sean responsables, as  como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electr nico de datos en el formato electr nico que defina la Administraci n Espa ola (art. 122.3 del

Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).

- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el  mbito de gesti n: control de calidad y transparencia en la contrataci n, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deber  informar a la C mara de Comercio de Barcelona de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su correcci n y persecuci n.
- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operaci n.
- i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) n  1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo concedora de que la aceptaci n de la ayuda, supone su aceptaci n a ser incluidas en la mencionada lista.
- j. Informar de la percepci n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relaci n a la operaci n cofinanciada por el Programa.
- k. Cumplir las obligaciones de difusi n y comunicaci n relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operaci n, que le ser n indicadas desde la C mara de Comercio, establecidas en

el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.

- l. Proporcionar la información necesaria para la realización del Diagnóstico Asistido TIC.
- m. Cooperar con el Asesor Tecnológico mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- n. Colaborar con el desarrollo del Programa TICCámaras ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- o. Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.
- p. Valorar las ofertas remitidas por las empresas proveedoras, en relación a los proyectos de implantación de las diferentes soluciones.
- q. Realizar valoraciones sobre el servicio prestado por las empresas proveedoras presentando las disconformidades si fueran necesarias.
- r. Realizar el pago por los servicios y/o implantación de soluciones tecnológicas a la(s) empresa(s) proveedora(s), en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa

solicitada en el plazo que le indique la Cámara de Comercio de Barcelona.

- s. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa TICCámaras, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes-autonómicos, nacionales o comunitarios-aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- t. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Justificación económica

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

La forma de justificaci n deber  realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

9. Compatibilidad de la ayuda

Las ayudas ofrecidas en el Programa se ajustan a Reglamento UE N 1407/2013 relativo a la aplicaci n de los art culos 107 y 108 del Tratado UE a las ayudas de minimis y son compatibles con otras ayudas p blicas para distinto objeto y finalidad.

10. Informaci n y publicidad

En cumplimiento de lo previsto en el art culo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisi n de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominaci n social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participaci n en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa TIC amaras, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos p blicos asignados, ser n objeto de la correspondiente publicaci n en los t rminos previstos en el citado Reglamento, por la Direcci n General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Funci n P blica, u otro organismo que  sta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentaci n de su solicitud de participaci n en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los

datos indicados en el p rrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electr nica y/o por otros medios) por la C mara de Comercio de Espa a, as  como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Direcci n General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Funci n P blica, u otro organismo que  sta designe.

La aceptaci n de esta ayuda supone adem s el permiso para que la C mara de Comercio de Espa a:

- Publique en su p gina web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuaci n est  cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo as  siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadan a. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribuci n del FEDER, principal fondo de la Pol tica de Cohesi n europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento econ mico y la creaci n de empleo de la regi n en que me ubico y de Espa a en su conjunto”*
- Adem s de la inclusi n, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicar  en la lista p blica de operaciones prevista en el art culo 115, apartado 2 del

Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/raz n social y el montante de la ayuda recibida.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protecci n de Datos, [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protecci n de las personas f sicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulaci n de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], C mara de Comercio de Espa a con direcci n en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y C mara de Comercio de Barcelona, con direcci n en avenida Diagonal 452, 08006 Barcelona, tratar n los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en r gimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gesti n del Programa TICC maras. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecuci n, desarrollo, seguimiento y control del Programa TICC maras. En el marco de este Programa sus datos ser n comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa TICC maras, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podr n ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspecci n que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos ser n conservados por un plazo de 5 a os tras la finalizaci n del Programa con la finalidad de

atender posibles responsabilidades derivadas de su participaci n en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificaci n, supresi n, portabilidad, limitaci n u oposici n, escribiendo a cualquiera de las C maras a las direcciones indicadas o por correo electr nico, a lopd@cambrabcn.org . Deber  incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial an logo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamaci n ante la Agencia Espa ola de Protecci n de Datos.

La C mara de Comercio de Barcelona es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gesti n de las subvenciones contempladas en el programa.

La C mara de Comercio de Barcelona no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por v as distintas a esta convocatoria oficial.

11. Direcciones de Contacto

A continuaci n, se recogen la direcci n de la C mara de Comercio de Barcelona en la que se puede presentar las solicitudes:

C mara de Comercio Barcelona
Avenida Diagonal 452
Barcelona



Horario oficial de Registro de la Cámara:

De lunes a jueves de 09:00h a 17:00h y los viernes de 09:00h a 14:00h.

Periodos de horario intensivo:

- Del 17 de junio de 2019 al 13 de septiembre de 2019 (ambos inclusive)

el horario de registro es de 09:00h a 14:00h de lunes a viernes.

ANEXO I de la Convocatoria Descripci  n del Programa TICC  maras

1. Objetivo

El Programa TICC  maras pone a disposici  n de las empresas, a trav  s de las C  maras de Comercio, una serie de instrumentos, actividades y ayudas de apoyo a sus procesos de digitalizaci  n e incorporaci  n de las Tecnolog  as de la Informaci  n y la Comunicaci  n (TIC).

Este Programa se inscribe en el Objetivo Tem  tico 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnolog  as de la informaci  n y de las comunicaciones y el acceso a las mismas” del “Programa Operativo Plurirregional de Espa  a FEDER 2014-2020”, en el marco del t  tulo de la prioridad de inversi  n “Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electr  nico y una mayor demanda de TIC”, y contribuye a la consecuci  n del objetivo espec  fico OE.2.2.1. **“Desarrollar la econom  a digital, incluyendo el comercio electr  nico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalizaci  n de la empresa espa  ola”.**

En este objetivo espec  fico se persigue, en el per  odo 2014-2020, desarrollar y mejorar las herramientas y soluciones TIC para la empresa con el fin de incrementar la oferta de servicios TIC y adaptarla a las demandas reales de los negocios, consiguiendo as   mejorar el grado de equipamiento y soluciones TIC de las pymes y micropymes. Se pretende con ello, por una parte mejorar sus procesos productivos para que puedan ganar competitividad, y que haya una significativa incorporaci  n de las empresas al mundo del comercio electr  nico, no s  lo como instrumento complementario a sus formas tradicionales de venta, sino como   rea principal en una mayor  a de ellas.

El Programa TICC  maras tiene por objeto impulsar la transformaci  n digital y la incorporaci  n sistem  tica de las TIC, como herramientas competitivas claves en la estrategia de las pymes, as   como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar la productividad y competitividad.

Para ello, impulsar   la adopci  n, por parte de   stas, de metodolog  as que permitan incorporar las TIC de modo sistem  tico a su actividad empresarial habitual.

M  s concretamente, el Programa **TICC  maras tiene como objetivos principales** los siguientes, que ayudar  n a la consecuci  n del objetivo espec  fico antes mencionado:

- Que las empresas realicen un uso m  s eficiente e intensivo de las TIC con el fin de que sean m  s din  micas en su operaci  n diaria, aumenten su productividad, mejoren su competitividad, ahorren costes mediante procesos y herramientas m  s eficientes, tengan mayor capacidad de aprovechar las oportunidades comerciales en la Red y, en definitiva, sean m  s innovadoras y productivas.
- Que las empresas descubran nuevas formas de aportar valor a sus clientes mediante el uso de las TIC, creando as   una ventaja competitiva sostenible en el tiempo.
- Aumentar el nivel de adopci  n de las TIC en las PYME, a trav  s de talleres y programas de formaci  n.

- Desarrollar acciones de comunicación, difusión y fomento del uso de soluciones TIC, de comercio electrónico y de marketing digital que mejoren la competitividad y sirvan como vehículo para establecer nuevas vías de comercialización (canales y mercados).
- Establecer foros para mejorar la capacitación y confianza en el ámbito digital, de las PYME en lo referente a la normativa, obligaciones, ventajas y oportunidades de las soluciones en la nube (Cloud Computing), del comercio electrónico y de la facturación electrónica.
- Actuar de aglutinador y potenciador de los beneficios de la oferta TIC para que ésta llegue al tejido empresarial español.
- Desarrollar una metodología que ofrezca a las empresas destinatarias una serie de fórmulas que permitan incorporar las TIC de modo sistemático a su actividad habitual.
- Apoyar a las empresas destinatarias en la implantación de soluciones TIC que mejoren su competitividad y productividad.
- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las empresas destinatarias.

Para lograr estos objetivos, el Programa TICCámaras ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características. Estos apoyos pueden ser en forma de **servicio de diagnóstico individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de implantación de las TIC**.

Las ventajas que el Programa TICCámaras proporciona a las empresas participantes se resumen a continuación:

- Inversión mínima
- Mejora de la productividad y de la gestión de procesos
- Posicionamiento de la marca
- Mejoras económicas: ahorro de costes, reducción de cargas, aumento de ingresos, ahorro de tiempo
- Mayor capacidad innovadora

2. Contenido

El Programa TICCámaras se orienta hacia las necesidades específicas de las empresas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento.

Consta de varios tipos de acciones diferenciadas e interrelacionadas:

2.1. Planes de Incorporación de la Economía Digital-Acciones de Apoyo a Empresas

Plan Individual de Apoyo a la Incorporación de las TIC. Consiste en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa destinataria para la integración de las TIC en sus procesos de negocio y estrategias de actuación. Incluye dos fases secuenciales y progresivas:

Fase I – Diagnóstico Asistido de TIC (DAT)

Análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su cadena de valor, que permite conocer la situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.

Se proporcionan unas recomendaciones de implantación de soluciones pertenecientes a una de las tres líneas siguientes:

- Herramientas de productividad y gestión empresarial en la nube.
- Comercio Electrónico.
- Marketing Digital.

El diagnóstico es totalmente gratuito para la empresa y el importe máximo financiable es de 1.200 €.

Fase II – Plan Personalizado e Implantación (PPI)

- **Implantación:** en esta fase, proveedores externos a las Cámaras, realizan la implantación de las soluciones establecidas en el Diagnóstico. Supone una inversión mínima para la empresa: el importe máximo financiable es de 7.000 €, si bien las implantaciones pueden ser de mayor cantidad.
- **Seguimiento de la implantación:** se realizará un seguimiento del ritmo de ejecución y de la adecuación de los proyectos de implantación. Este seguimiento no tiene coste para la empresa. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 480 €.

Las empresas pueden acogerse directamente al plan de ayudas si han participado en el último año en el Programa TICCámaras o en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos de indicados en la convocatoria y en sus anexos.

2.2. Acciones de Sensibilización

- **De carácter territorial**

Ejecutadas localmente o a nivel autonómico por cada Cámara o alguna agrupación de Cámaras de una Comunidad Autónoma.

- **Plurirregionales/transversales**

Este tipo de acciones hacen referencia a actuaciones de carácter general, ejecutadas por la Cámara de España, y cuya realización puede repercutir en la totalidad de las regiones participantes en el Programa.

Anexo II de la Convocatoria

Formulario de solicitud de participación de empresas

Solicitud de Participación en el Programa TICCámaras

IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO, ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS

La persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la entidad

Los campos marcados con asterisco son de cumplimentación obligatoria

Las condiciones de participación en el programa se encuentran en el documento correspondiente, anexo a la presente convocatoria

ACOMPAÑAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

ACOMPAÑAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayuda* (Anexo)*
- Persona física, copia del DNI del solicitante **
- Persona jurídica, copia de:*
 - DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes **
 - Poder de representación de la persona que firma la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa) **
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa **
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas (haciendo mención a la Ley de subvenciones).*
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones para obtener subvenciones públicas (haciendo mención a la Ley de subvenciones).*

La empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Barcelona para que realice, de manera telemática, la consulta de su situación con la AEAT y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley de subvenciones **en el momento de la solicitud de participación y durante la ejecución del Programa TICCámaras ***

En caso de no autorizar la consulta telemática, **deberán presentarse dichos certificados originales.**

Sí

No

(A rellenar por la C  mara de Comercio de Barcelona)

| | |
|--|----------------------------|
| Fecha y hora de entrada de la solicitud: | ___ / ___ / 2019, ___:___ |
| Recibida por (nombre Completo): | Firma y/o sello de entrada |

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|--|--|---|--|
| NIF / CIF * | | <input type="radio"/> Persona F  sica <input type="radio"/> Persona Jur  dica (especificar): | |
| Raz  n social / Nombre y apellidos * | | | |
| Nombre comercial | | A  o de inicio de actividad * | |
| Ep  grafe de IAE (actividad principal) * | | Otros ep  grafes (en su caso) | |
| Domicilio social * | | | |
| C  digo postal * | | Localidad * | |
| Provincia * | | Correo Electr  nico * | |
| P  gina web (si existe) | | | |
| Domicilio beneficiario del Programa * | <i>Indique calle o plaza, n  , municipio del Prat de Llobregat y CP.</i> | | |
| Representante legal | <i>En caso de ser persona jur  dica</i> | | |
| Persona de contacto y direcci  n electr  nica para notificaciones | | | |
| Nombre y Apellidos * | | Correo Electr  nico * | |
| Tel  fono * | | Tel  fono 2 | |

| DATOS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA | |
|---|--|
| Sector de actividad * | |
| <input type="radio"/> Comercio <input type="radio"/> Turismo <input type="radio"/> Industria <input type="radio"/> Servicios | |
| Otros (especificar) | |

| FASES DE PARTICIPACIÓN | |
|---|---|
| Fase en la que se solicita admisión¹ * | <input type="radio"/> Fase I <input type="radio"/> Fase I + Fase II <input type="radio"/> Fase II |
| ¿Ha participado anteriormente en la Fase I del Programa TICCámaras? * En caso afirmativo indique el año | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No 20__ |
| ¿Ha participado anteriormente en la Fase II del Programa TICCámaras? * En caso afirmativo indique el año | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No 20__ |
| ¿Ha participado anteriormente en un programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria, y cuenta con un Diagnóstico que cumple los requisitos del anexo a la presente convocatoria? * En caso afirmativo indique el año <small>En este caso deberá adjuntar a la solicitud copia de la convocatoria del programa de características similares, así como copia del Informe de asesoramiento recibido en dicho programa</small> | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No 20__ |
| OTRAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN | |
| ¿Conoce y está dispuesto el solicitante a cumplir las condiciones del Programa que se recogen en la convocatoria de ayudas publicada y en sus anexos? * | <input type="radio"/> Sí, estoy de acuerdo. |
| La empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Barcelona y a la Cámara de Comercio de España para que verifiquen la autenticidad de la información suministrada. * | <input type="radio"/> Sí |
| La empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Barcelona para que las comunicaciones referidas a esta convocatoria de ayudas se realicen a través de medios electrónicos, dirigidas a la persona responsable * | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No |

¹ Para saber si puede acceder directamente a fase II, consulte las condiciones de participación.



UNIÓN EUROPEA



Ajuntament del Prat de Llobregat



Cambra de Comerç de Barcelona



| | |
|---|---|
| <p>PAGO DE LA AYUDA:</p> <p>La empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España para que verifique, de manera telemática, su situación con la AEAT y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley de subvenciones en el momento de la tramitación del pago. *</p> <p>En caso de no autorizar la consulta telemática, y de cara a la tramitación del pago, le será requerido de nuevo la actualización de la documentación original:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones (haciendo mención a la Ley de subvenciones) • Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones (haciendo mención a la Ley de subvenciones) | <p><input type="radio"/> Sí</p> <p><input type="radio"/> No</p> |
|---|---|

De conformidad con los datos anteriormente expuestos,

..... representante de la Empresa con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en SOLICITO a la Cámara de Comercio de Barcelona la participación en el Programa TICCámaras dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

En Prat de Llobregat, a de de 2019

Firma.....

Representante de la Empresa.....

Los datos personales proporcionados con la finalidad de participar en el Programa TICCámaras, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España – FEDER 2014-2020" serán tratados por Cámara de España (C/ Ribera del Loira, 12, 28042, Madrid) y Cámara de Comercio de Barcelona (Avda. diagonal 452, 08006, Barcelona) en régimen de corresponsabilidad, siendo este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa TICCámaras. La finalidad de este tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento gestión y control del Programa TICCámaras, así como informarle del desarrollo y actividades realizadas en el marco del mismo. Conforme las bases del Programa, las Cámaras deberán comunicar sus datos a los entes financiadores del Programa u otros organismos públicos intervinientes en la gestión de fondos con la finalidad de controlar la correcta asignación de fondos y fines estadísticos. Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos. Las Cámaras podrán en base a su interés legítimo, verificar la información suministrada mediante, por ejemplo, la consulta de registros públicos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, los datos personales de todos los beneficiarios que sean seleccionados, relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), así como nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras, a lodp@cambrabcn.org. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Anexo III de la Convocatoria
Declaración responsable empresa solicitante

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA Y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Entidad de la que es representante legal:

NIF de la entidad:

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Declaro que soy conecedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepto íntegramente su contenido.
2. Declaro que soy un trabajador autónomo o que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)
3. Declaro que *no se encuentra incurso* en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. Declaro que cumple la **norma de mínimis**, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE (la ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en concreto, declaro que:

No haber recibido **ayudas de mínimis** en los tres últimos años.

Haber recibido las siguientes ayudas de mínimis en los tres últimos años²:

| ORGANISMO CONCEDENTE | ANUALIDAD | PRESUPUESTO FINANCIABLE | IMPORTE DE LA AYUDA | Descripción de la acción cofinanciada |
|----------------------|-----------|-------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

² Las ayudas *de mínimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de mínimis* a la empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteraci  n de la informaci  n proporcionada en relaci  n con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministr  rsela a la entidad concedente de la presente ayuda.

DECLARACI  N JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACI  N DE REFERENCIA

Declaro que las operaciones que sean financiadas en el marco del Programa TICC  maras

- NO han recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales p  blicos o privados
- S   ha recibido las siguientes ayudas complementarias:

| ORGANISMO CONCEDENTE | ANUALIDAD | PRESUPUESTO FINANCIABLE | IMPORTE DE LA AYUDA | Descripci  n de la acci  n cofinanciada |
|-------------------------|-----------|----------------------------|------------------------|--|
| | | | | |
| | | | | |

Los gastos que sean financiados por FEDER en el marco del Programa de TIC C  maras NO han generado ingresos para dicha empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteraci  n de la informaci  n proporcionada en relaci  n con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministr  rsela a la entidad concedente de la presente ayuda.

OTRAS DECLARACIONES

Declaro que la empresa est   dada de alta en el Censo del IAE, ep  grafe n  ....., y tiene actividad econ  mica en el municipio del Prat de Llobregat (Barcelona)

Declaro que los datos indicados en el formulario de identificaci  n de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaraci  n en Prat de Llobregat a de de 2019

Firma del representante legal

D/D  a.....

Anexo IV de la Convocatoria
Convenio DECA Empresa Beneficiaria-Cámara

Convenio de participación de empresa y Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

Programa TICCámaras

Periodo 2014-2020

En Barcelona, a de de 2019

DE UNA PARTE,

D. Jaime Fradera i Suñer con DNI nº: 46339298W, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en adelante “Cámara de Barcelona”)

Y DE OTRA,

D./Dª. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa TICCámaras se incluye en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020” (en adelante POPE) aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

TERCERO. – Que en el esquema de actuación del Programa TICCámaras figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y otras Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa si las hubiese.



Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Barcelona han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa TICCámaras por el que la Cámara de Barcelona se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – Que el Programa TICCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, microempresas y autónomos, mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus estrategias empresariales, para lograr un crecimiento económico sostenido. Para ello, el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Diagnóstico Asistido de TIC y Fase de Implantación

QUINTO. – Que la Cámara de Barcelona desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales formados en la metodología del Programa para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor Tecnológico dentro del Programa TICCámaras.

SEXTO. – Que la Fase de Diagnóstico Asistido de TIC tiene como finalidad determinar el nivel de madurez digital de la empresa y establecer una serie de recomendaciones en cuanto a implantaciones TIC a realizar y a necesidades formativas.

Para ello, la Cámara de Barcelona asignará a la empresa Asesores Tecnológicos que le guiarán y acompañarán durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Implantación tiene como objetivo realizar la implantación de las soluciones establecidas y recomendadas en el Diagnóstico.

Las empresas podrán acogerse al Plan de Implantación si han participado en la fase de Diagnóstico Asistido de TIC, si han participado en ella en el último año o si han participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio (tal y como aparece recogido en el Anexo a la Convocatoria de Ayudas del Programa), y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. – Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa TICCámaras, mediante resolución de fecha

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa TICCámaras.

Este Programa se inscribe en el Objetivo Temático 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas” del POPE, en el marco del título de la prioridad de inversión 2b: “Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC”, y contribuye a la consecución del objetivo específico OE.2.2.1. “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación se encuadra en las siguientes actuaciones:

- “001 - Plan de Desarrollo Tecnológico - Acciones de Sensibilización y Promoción, y Apoyo a la incorporación de la economía digital en la Pyme”
- “002 - Plan de Desarrollo Tecnológico - Planes de Incorporación de la Economía Digital-Acciones de Apoyo a Empresas”

Así mismo, la operación corresponde a la categoría de intervención 082 “Servicios y aplicaciones de las TIC para las PYME (incluidos los negocios y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red), laboratorios vivos, ciberemprendedores y empresas emergentes basadas en TIC”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa TICCámaras, en la Fase de Diagnóstico Asistido de TIC y en la Fase de Implantación y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer y que son las siguientes:

- En la **Fase de Diagnóstico Asistido de TIC** se realiza un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su cadena de valor, que permite conocer la situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.

A la finalización del mismo, la empresa contará con un Informe de Recomendaciones de implantación de soluciones pertenecientes a una de las tres líneas siguientes:

- Herramientas de productividad y gestión empresarial en la nube.
- Comercio Electrónico.

- Marketing Digital.

- Si la empresa participa en la **Fase de Implantaci n** podr  financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relaci n de gastos elegibles que se incorporan como anexo 1 de este convenio, hasta un importe m ximo de 7.000   (IVA no incluido).

TERCERA: la **Fase de Diagn stico Asistido de TIC** tiene un coste m ximo de 1.200  , cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la C mara de Barcelona. Esta fase no tiene coste para la empresa.

Aquellas empresas que hayan sido admitidas tanto en la fase de Diagn stico como en la de Implantaci n, al t rmino de la primera, disponen del plazo m ximo de 10 d as h biles para iniciar la fase II. En caso contrario podr n ser excluidas del programa por parte de la C mara de Barcelona.

CUARTA: la **Fase de Implantaci n** tiene un presupuesto m ximo financiable de 7.000  , independientemente de la cuant a de gasto efectuado, cofinanciado al 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 60% por la empresa beneficiaria. La empresa deber  prefinanciar al 100% los gastos y deber  solicitar autorizaci n a la C mara de Barcelona de aquellos gastos no incluidos en la relaci n de gastos elegibles. La C mara de Barcelona deber  dar su conformidad por escrito.

As  mismo, esta fase incluye un seguimiento del ritmo de ejecuci n y de la adecuaci n de los proyectos de implantaci n, que realizar  la C mara de Barcelona. Este seguimiento no tiene coste para la empresa. El importe m ximo financiable por empresa en este caso es de 480  , cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la C mara de Barcelona.

Estas Ayudas tienen el car cter de subvenci n, de acuerdo con el art culo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestir n la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

La empresa deber  solicitar a la C mara de Barcelona la aprobaci n de los conceptos de gastos con car cter previo a su pago y ejecuci n, siguiendo el procedimiento descrito en la metodolog a del Programa.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la C mara de Barcelona facilitar  a la empresa beneficiaria la informaci n y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodolog a del Programa y a las normativas europea y espa ola aplicables.

La C mara de Espa a, tras la emisi n de los informes de auditor a correspondientes, realizar  los pagos a la empresa destinataria, tras comprobar que est  al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA: la participación de la empresa en el Programa tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y, en todo caso, deberá finalizar antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador autonómico establezca, que le será indicada por la Cámara de Barcelona.

Las fases de Diagnóstico Asistido de TIC no podrán finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava. Las Fases de Implantación no podrán exceder la duración de 6 meses desde el inicio de dicha fase y no podrán finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava.

Si la empresa no termina las fases mencionadas en los plazos previstos, la Unidad de Gestión del Programa en la Cámara de España analizará la situación pudiendo excluir a la empresa del Programa por no cumplir los plazos o ampliarlos en el caso de necesidad.

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

SÉPTIMA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa TICCámaras.
- Cumplir con los plazos de ejecución establecidos en la cláusula quinta.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad a través del uso de las TIC.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de Barcelona o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento

de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gesti n del FEDER. Estos elementos est n referidos b sicamente a:

- Contabilidad Separada: las entidades participantes deber n mantener un sistema de contabilidad separada o una codificaci n contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operaci n, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- Intercambio electr nico de datos: conforme a lo establecido en el art culo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecuci n (UE) 1011/2014, los beneficiarios deber n introducir los datos y documentos de los que sean responsables, as  como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electr nico de datos en el formato electr nico que defina la Administraci n Espa ola.
El beneficiario declara ser conecedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gesti n utilice la informaci n comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar an lisis de riesgos con ayuda de herramientas inform ticas espec ficas situadas dentro de la Uni n Europea.
- Conforme a lo establecido en el art culo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecuci n (UE) 1011/2014, los beneficiarios deber n introducir los datos y documentos de los que sean responsables, as  como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electr nico de datos en el formato electr nico que defina la Administraci n Espa ola.
- Gastos justificados:  nicamente podr n ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del art culo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobaci n que, en relaci n con el Programa, efect e el  rgano designado para verificar su realizaci n, en nombre de la Comunidad Aut noma, de la Administraci n Espa ola, de la Uni n Europea, o de la C mara de Comercio de Espa a en su calidad de organismo intermedio.
- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobaci n que, en relaci n con el Programa, efect e el  rgano designado para verificar su realizaci n o la C mara de Espa a, as  como a las que corresponda efectuar a la Intervenci n General de la Administraci n del Estado, a las previstas en la legislaci n del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro  rgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisi n Europea.
- La empresa destinataria colaborar  respecto de las eventuales actuaciones de comprobaci n, verificaci n y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- Custodia, Auditor a y control: La documentaci n original relativa a la verificaci n del gasto realizado deber  conservarse a disposici n de los organismos de auditor a y control (C mara de Espa a, FEDER, Direcci n General de Fondos Comunitarios, Intervenci n General del Estado, Comisi n Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres a os a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentaci n de las cuentas en las que est n incluidos los gastos de la operaci n (La Autoridad de Gesti n informar  a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el p rrafo anterior y la C mara de Espa a comunicar , a su vez, a la

Cámara de Barcelona la citada fecha para su conocimiento).

- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa TICCámaras, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce "cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta".

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

OCTAVA: el calendario de ejecución de la operación será el siguiente:

El período de realización de los gastos susceptibles de ser cofinanciados será el siguiente:

- Fecha de inicio:/...../2019
- Fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos: 31/marzo/2020
- Fecha fin operación (fecha fin de pago de los gastos) 30/abril/2020

NOVENA: el Plan Financiero correspondiente a la operación de la empresa beneficiaria será el siguiente:

Fase de Implantación:



Actuaciones ejecutadas por la empresa incluidas en la relación de gastos elegibles del Programa:

Coste máximo total subvencionable: 7.000,00 € (IVA no incluido)

Cuantía de la ayuda: 40 % del importe total financiable, por lo que la contribución pública será de un máximo de 2.800,00 €

Prefinanciación: empresa.

40 % Financiación FEDER / 60 % Cofinanciación empresa

DÉCIMA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes indicadores de productividad:

- CO01: número de empresas que reciben ayudas
- CO02: número de empresas que reciben subvenciones
- CO04: número de empresas que reciben ayuda no financiera
- CO05: número de nuevas empresas beneficiarias de la ayuda

DECIMOPRIMERA: a lo largo del proceso de asesoramiento la empresa y la Cámara de Barcelona irán intercambiando información necesaria para ir elaborando el Informe de Recomendaciones. La Cámara de Barcelona, a la finalización de la Fase de Asesoramiento, entregará dicho Informe de Recomendaciones.

DECIMOSEGUNDA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria de Fase de Implantación deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

- a) Colocará, durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en Fase II hasta que recibe el pago de la misma), carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea (en la línea de logos se colocará la bandera de la Unión Europea y debajo escrito Unión Europea), la referencia al Fondo (fuera de la línea de logos) en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su lema: Una manera de hacer Europa, objetivo temático y nombre del proyecto. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara de Barcelona una fotografía que constate su utilización.
- b) Incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:



“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar el uso y la calidad de las tecnolog  as de la informaci  n y de las comunicaciones y el acceso a las mismas y gracias al que ha [descripci  n de la operaci  n] para [la mejora de competitividad y productividad de la empresa]. [Fecha de la acci  n]. Para ello ha contado con el apoyo del TICC  maras de la C  mara de Comercio de Barcelona].”

Una manera de hacer Europa

El material a justificar ante la C  mara de Espa  a, que la empresa beneficiaria deber   entregar a la C  mara de Barcelona debidamente fechado, ser  : Fotograf  a del cartel en A3 en alg  n lugar visible de su edificio, pantallazo de la p  gina web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener p  gina web o sitio de internet.

DECIMOTERCERA: igualmente, la aceptaci  n de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su p  gina web su conformidad con el texto que se adjunta:

"Soy conecedor de que esta actuaci  n est   cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo as   siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadan  a. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribuci  n del FEDER, principal fondo de la Pol  tica de Cohesi  n europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento econ  mico y la creaci  n de empleo de la regi  n en que me ubico y de Espa  a en su conjunto".

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de informaci  n y comunicaci  n sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) n   1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conecedora de que la aceptaci  n de la ayuda, supone su aceptaci  n a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos la Ley Org  nica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protecci  n de Datos de Car  cter Personal, el beneficiario da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la C  mara de Comercio de Espa  a, con direcci  n en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecuci  n, desarrollo, seguimiento y control del Programa TICC  maras y consiente que sus datos sean cedidos a la C  mara de Barcelona, con domicilio en avda. Diagonal 452, 08006 Barcelona, y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, organismos cofinanciadores del Programa, para los mismos fines.

Asimismo, declara estar informado sobre los derechos de acceso, rectificaci  n, cancelaci  n y oposici  n que podr  

ejercitar en las direcciones indicadas. Los datos podr an ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspecci n que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

DECIMOQUINTA: causas de resoluci n del Convenio.

El presente Convenio quedar a resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duraci n.

Ser n causas de resoluci n del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deber a notificar a la incumplidora su intenci n de resolver el Convenio, indicando la causa de resoluci n y disponiendo  sta de un plazo m ximo de diez (10) d as para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboraci n por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa participante en el Programa. En este caso la empresa comunicar a por escrito su decisi n de renunciar a la C mara de Barcelona, que le remitir a el correspondiente documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deber a remitir una copia firmada a la C mara de Barcelona.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la C mara de Barcelona le comunicar a su exclusi n por correo certificado. Desde el env o de esta comunicaci n, la empresa se considerar a excluida.

La renuncia a la participaci n en el Programa no supone en ning n caso la devoluci n de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los asesores/proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas.

- e) Por las dem s causas establecidas en la legislaci n vigente.

DECIMOQUINTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolver a definitivamente mediante arbitraje de uno o m s  rbitros, en el marco de la Corte Espa ola de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administraci n del arbitraje y la designaci n del  rbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSEXTA: la empresa garantiza la veracidad de la informaci n que ha proporcionado, declara que conoce el Programa TICC maras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiaci n y la cuant a y acepta las condiciones de participaci n en el Programa.



Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D. Jaime Fradera i Suñer

D.

Cámara de Barcelona

Responsable de la empresa.

Anexo V de la Convocatoria

Condiciones de participaci  n y Tipolog  a y justificaci  n de Gastos elegibles Fase de Ayudas del Programa

1. Condiciones de Participaci  n en el Programa

Adem  s de todas aquellas reflejadas en las bases de la convocatoria de ayudas, la participaci  n en el Programa TICC  maras conlleva las siguientes condiciones de participaci  n:

Evaluaci  n de Solicitudes

La evaluaci  n de solicitudes de participaci  n y admisi  n de empresas al Programa TICC  maras se realizar   en el orden en el que hayan sido registradas en la C  mara de Barcelona.

Resoluci  n de Solicitudes

La resoluci  n de las solicitudes ser   comunicada a los beneficiarios por escrito a trav  s de la C  mara de Barcelona.

Admisi  n en las Distintas Fases

- En el caso de solicitar participar en la Fase I + Fase II, la admisi  n en cualquiera de estas fases se realizar   siempre que exista presupuesto disponible y se cumplan las condiciones de la convocatoria, pudiendo darse el caso de admisi  n   nicamente en Fase I.
- En el caso concreto de la Fase II del Programa, podr  n ser beneficiarias aquellas empresas que hayan justificado documentalmente su participaci  n previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria o dentro del a  o anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.

Tambi  n podr  n optar a Fase II aquellas que acrediten haber participado en el   ltimo a  o en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporaci  n de las TIC en las pymes, de organismos de Promoci  n de las TIC de las Comunidades Aut  nomas, de organismos p  blicos regionales o locales o de C  maras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.

En este caso, se deber   adjuntar copia de la convocatoria, as   como copia del informe de asesoramiento TIC.

Si se estimase que el informe no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder pasar directamente a Fase II, se valorar   la admisi  n de la empresa en Fase I + Fase II.

Contenidos m  nimos de Diagn  sticos similares aceptados

Las empresas podr  n acogerse a la fase II del Programa TICC  maras si est  n participando en la fase I (de Diagn  stico Asistido de TIC) o si acreditan haber participado en el   ltimo a  o en un Programa similar de Asesoramiento en la

incorporaci n de las TIC en las pymes, de organismos de Promoci n de las TIC de las Comunidades Aut nomas o de C amaras de Comercio, que cumpla con los siguientes requisitos:

- An lisis del contexto de la empresa e identificaci n de  reas estrat gicas donde las TIC pueden convertirse en oportunidades de mejora de la competitividad.
- An lisis del grado de aprovechamiento de las TIC que realiza actualmente la empresa, identificaci n de aspectos de mejora y recomendaciones asociadas.
- Priorizaci n de procesos en los que deben ser incorporadas las TIC, en funci n de las necesidades y capacidad de absorci n de la empresa de las posibles soluciones a incorporar (nivel de madurez digital o informaci n suficiente para establecerlo).
- Propuesta de proyectos a abordar, con identificaci n de los beneficios para la empresa.

Adem s, los diagn sticos deber n cubrir las siguientes  reas:

- Uso general de las TIC
- gesti n de procesos internos
- Marketing y posicionamiento de marca
- Comercio electr nico

2. Requisitos Generales de los Servicios

2.1. Consideraciones generales

Las empresas podr n financiar con cargo al Programa gastos e inversiones asociados al desarrollo/ejecuci n de los proyectos de Implantaci n hasta un importe m ximo de 7.000 euros, IVA no incluido (aunque la empresa pueda abordar implantaciones de mayor cuant a), durante un periodo m ximo de 6 meses desde la fecha de firma del Plan de Implantaci n-documento de participaci n en Fase II. Este periodo podr  ampliarse en casos excepcionales siempre que se autoricen desde la Unidad de gesti n del Programa.

Desde el Programa TICC maras se subvencionar n los gastos asociados a la prestaci n del servicio de implantaci n por parte de los proveedores seleccionados, seg n el Plan Personalizado de Implantaci n definido, as  como otros gastos e inversiones que, en su caso, sean necesarios para su puesta en marcha y que se encuentren dentro de la relaci n de gastos elegibles de TICC maras, financi ndose los costes de los servicios prestados por dichos proveedores de implantaci n (seg n las condiciones y alcances definidos).

A continuaci n, se relacionan las consideraciones generales a tener en cuenta por las empresas:

- Dentro del Programa se contemplarán exclusivamente las acciones destinadas a la incorporación de las TIC y de la economía digital en la empresa.
- Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado internamente por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc....
- No se subvencionará en ningún caso la prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
- La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Todos los proyectos de implantación recogidos en la convocatoria TICCámaras, deberán cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

2.2. Componentes de los servicios (gastos e inversiones financiables)

Los servicios requeridos, en función de la naturaleza de los proyectos tipo que engloban, podrán incluir los siguientes tipos de componentes:

- **Implantación de aplicaciones informáticas específicas** y necesarias para el desarrollo de algún área de actividad que formen parte de las recomendaciones emitidas durante el diagnóstico o que sean autorizadas desde la Unidad de Gestión del Programa de la Cámara de España.
- **Derechos de uso de soluciones en la nube** (salvo casos expresamente autorizados por la Unidad de Gestión del Programa de la Cámara de España), incluyéndose tanto el alta en el servicio como la adquisición de licencias de uso, durante un plazo de vigencia máximo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias.
- **Hardware específico** que sea estrictamente necesario para la utilización de la solución implantada, excluyendo, de forma general, servidores y ordenadores. Excepcionalmente, para aquellos beneficiarios con nivel de madurez “incipiente” (como resultado global del Diagnóstico Asistido de TIC (DAT)), se considerará como elemento subvencionable un único ordenador portátil, siempre que el proyecto tipo recomendado así lo incluya entre sus gastos elegibles y que la empresa no disponga de ordenador (en casos excepcionales, y previa autorización de la Unidad de Gestión, se considerará subvencionable un ordenador de sobremesa).

Para la obtención del portátil, en caso de cumplir los requisitos, existen dos opciones:

- Que lo facilite el proveedor para el proyecto tipo correspondiente. En este caso deberá estar presupuestado en la oferta de servicios para dicho proyecto tipo y beneficiario.
- Que lo obtenga directamente el beneficiario.

En los casos en que sea financiable un ordenador port til, la cuant a m xima subvencionable para este equipo ser  de 1.000  , independientemente de si el port til seleccionado tiene un precio mayor.

En los casos en los que las soluciones requieran *tablets* para su operaci n, la cuant a m xima subvencionable por cada unidad ser  de 300  , independientemente de si las *tablets* seleccionadas tienen un precio mayor.

- **Servicio de consultor a** para analizar las necesidades de la empresa, funcionalidades requeridas, e integraci n con otros sistemas de informaci n. Servicio de consultor a para la optimizaci n de la inversi n. Consultor a para analizar las fuentes de informaci n de la empresa, determinar los indicadores a medir y dise ar los informes a implementar. Consultor a para la elaboraci n del plan de marketing online y posterior seguimiento y an lisis y monitorizaci n de campa as. Servicios de consultor a para an lisis de las caracter sticas de la empresa, definici n de las necesidades de monitorizaci n y elaboraci n de plan de vigilancia. Consultor a de an lisis del tipo de soluci n que se adapta m s a las necesidades de la empresa, y dise o de la misma.
- **Servicios para la puesta en marcha** y/o parametrizaci n inicial del hardware y software, as  como elaboraci n y desarrollo de los elementos necesarios propios de la soluci n.
- **Capacitaci n** a impartir en la empresa beneficiaria para el correcto uso de las soluciones implantadas.
- **Soluci n de conectividad en banda ancha**, en cualquiera de sus modalidades, cuando sea estrictamente necesaria para el acceso a las soluciones SaaS implantadas y siempre que el beneficiario no disponga ya de dicha soluci n de conectividad en banda ancha o de una soluci n similar. Es decir, el gasto debe corresponderse con un alta nueva, y as  debe justificarse, y no el pago de un servicio ya contratado.

En este caso, la elegibilidad de este gasto ser  de un m ximo de 12 meses desde la fecha de la firma del contrato de conectividad por las empresas beneficiarias.

Para el caso de la conectividad tambi n hay dos alternativas:

- Que lo presupueste y proporcione el proveedor, haciendo de intermediario. No es obligatorio para el proveedor.
- Que lo obtenga directamente el beneficiario.

Cualquier otro tipo de actuaci n TIC, para la mejora de la productividad y competitividad, no relacionada en el presente documento, **podr  ser susceptible de ser elegible y por tanto de percibir ayuda, previa autorizaci n de la Unidad de Gesti n del Programa de la CCE.**

Las soluciones tecnol gicas deber n cumplir los requisitos legales requeridos en materia de protecci n de datos personales y/o en otras materias, comprometi ndose el proveedor a no prescribir soluciones SaaS que no cumplan con la normativa vigente.

Las soluciones tecnológicas financiadas a través del Programa TICCámaras deberán incorporar en una zona visible los logotipos de las entidades financiadoras del Programa (Unión Europea, Entidad financiadora Local y Cámara tutelante), conservando las dimensiones originales. Se deberá hacer referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y a su lema: “Una manera de hacer Europa”. Del mismo modo, el hardware financiado deberá llevar un identificador (pegatina o similar) que recoja los logotipos de las entidades financiadoras del Programa.

2.3. Otros requisitos

Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable sea superior a 18.000 euros (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

3. Facturación

A efectos de la justificación del gasto/inversión realizado por la empresa, la regla general es que sólo se admitirán facturas de proveedores (para un mismo proyecto pueden existir varios proveedores), por lo que estos deberán hacer la labor de intermediación con los proveedores finales de las soluciones SaaS.

En los casos de la puesta a disposición de un ordenador portátil (en casos excepcionales, y previa autorización de la Unidad de Gestión, se considerará subvencionable un ordenador de sobremesa) o del servicio de conectividad a internet, se seguirán los requisitos indicados en el apartado 2.2 Componentes de los servicios (gastos e inversiones financiables), es decir, que los proveedores podrán hacer de intermediarios o no.

En las facturas emitidas a la empresa beneficiaria deberán hacerse constar los siguientes conceptos, de forma desglosada:

- Costes del hardware implantado, en su caso, con detalle del mismo.
- Costes del ordenador portátil, con detalle del mismo, en los casos en los que se haya aportado como parte de la implantación de fase II, siempre cumpliendo las instrucciones del apartado 2.2 Componentes de los servicios (gastos e inversiones financiables)
- Costes de alta, parametrización y migración inicial de las soluciones SaaS.
- Costes asociados a la licencia de uso de las soluciones SaaS, indicando el periodo máximo de 12 meses al que corresponde el mismo (no podrá extenderse más allá de 12 meses a partir de la firma del contrato).

- Costes de los servicios de conectividad de banda ancha en los casos en los que se haya aportado como parte de la implantaci  n de fase II, siempre cumpliendo las instrucciones del apartado 2.2 Componentes de los servicios (gastos e inversiones financiables)

A la finalizaci  n del proyecto, el proveedor deber   seguir proporcionando el servicio a la empresa beneficiaria (como intermediador) o, en su caso, traspasar el servicio a la empresa beneficiaria, quien ser   en todo caso la titular del mismo.

Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la presentaci  n de la solicitud de participaci  n en el Proyecto/Firma del PPI, y estar efectivamente realizadas y pagadas dentro del periodo de vigencia establecido.

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por TICC  maras, ser   conveniente indicar que los servicios han sido prestados en el seno del Programa TICC  maras.

4. Justificaci  n de Gastos

Para la justificaci  n de los gastos realizados, aparte de otra documentaci  n que le pueda ser requerida, la empresa deber   presentar a la C  mara de Comercio:

1. Facturas del Proveedor

A efectos de la justificaci  n del gasto/inversi  n realizado por la empresa, la regla general es que s  lo se admitir  n facturas de proveedores, por lo que estos deber  n hacer la labor de intermediaci  n con los proveedores finales de las soluciones SaaS.

Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura.
- N  mero de la factura.
- Raz  n social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.
- Descripci  n del gasto incurrido en la factura.
- Importe unitario por art  culo.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

2. Documentos de pago efectivo de las facturas del Proveedor

La justificaci  n de los pagos realizados se realizar   mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.

Formas de pago aceptadas:

- a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, as  como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagar : copia del pagar  y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagar  que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedar  acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificaci n de cesi n de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesi n.
- g) Pagos en efectivo: no se admitir n pagos en efectivo ni los no justificados mediante los documentos se alados en los apartados anteriores.

3. Extracto bancario

Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

La copia de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electr nica podr n presentar en sustituci n la documentaci n que en este sentido dispongan.

4. Evidencia del gasto

Capturas de pantalla, fotograf as, informes y dem s elementos que proporcionen una evidencia v lida del gasto realizado. La C mara de Barcelona informar , para cada proyecto implantado, cu les son las evidencias que es necesario presentar.

Impuestos indirectos. Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condici n legal de recuperables, no se consideraran subvencionables, con independencia de que no se recuperen "de facto".

Las **contribuciones en especie** no ser  n en ning  n caso, subvencionables.

5. Proyectos Tipo Susceptibles de ser Financiados en TICC  maras

A continuaci  n, se presenta el listado de proyectos tipo subvencionables en el programa TICC  maras.

La empresa puede estar interesada, en funci  n de su estrategia y objetivos de negocio, en implantar alg  n tipo de proyecto no contemplado en el cat  logo de proyectos tipo existente. Estos **proyectos fuera de cat  logo ser  n elegibles y por tanto percibir  n ayuda, previa autorizaci  n de la Unidad de gesti  n del Programa de la C  mara de Espa  a**, que evaluar   la contribuci  n del proyecto TIC a la mejora de la productividad y competitividad de la empresa beneficiaria.

COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD

1. Soluciones de gesti  n de cobros y pagos
2. Soluciones de contabilidad
3. Gesti  n de clientes (CRM)
4. Gesti  n integral (ERP)
5. Herramientas colaborativas
6. Soluciones de gesti  n espec  fica de actividad hotelera
7. Soluciones de TPV para comercio
8. Soluciones de TPV para hosteler  a
9. Prestaci  n de servicios a trav  s de dispositivos t  ctiles
10. Sistemas de fidelizaci  n
11. Se  nal  tica digital en espacios f  sicos
12. Sistema de gesti  n log  stica y/o flotas
13. Soluci  n de gesti  n de la trazabilidad
14. Gesti  n de Existencias y pedidos de almac  n
15. Soluciones IoT para control y monitorizaci  n de procesos empresariales
16. Soluci  n de captura y consulta de datos de campo
17. Sistema de prototipo r  pido, basado en una herramienta de dise  o asistido y apoyado en elementos hardware de impresi  n 3D
18. Soluciones de Realidad Virtual para el dise  o de producto
19. Soluci  n para poner en marcha un plan de vigilancia e inteligencia competitiva adaptado a las necesidades de la empresa
20. Soluci  n de business analytics que permita analizar de forma visual, en cuadros de mando personalizados, la informaci  n de la empresa
21. Soluci  n para poner en marcha un sistema de centralita virtual basado en VoIP
22. Soluci  n para poner en marcha una red WiFi para clientes

- 23. Soluci n Revenue Management
- 24. Soluciones Men  Engineering
- 25. Soluci n Channel Manager

COMERCIO ELECTR NICO

- 26. Soluciones de comercio electr nico
- 27. Incorporaci n a plataformas de comercio electr nico de terceros
- 28. Soluciones avanzadas para comercio electr nico

MARKETING DIGITAL

- 29. Incorporaci n de establecimientos y servicios tur sticos en las principales centrales de reservas
- 30. Desarrollo de material promocional audiovisual para uso en Internet
- 31. Presencia web a trav s de p gina propia
- 32. An lisis web
- 33. Dinamizaci n de redes sociales
- 34. Servicio de promoci n online mediante sistema de pago (SEM)
- 35. Soluciones de e-mail marketing
- 36. Sistemas de monitorizaci n y gesti n de la reputaci n digital
- 37. Elaboraci n de cat logos digitales
- 38. Desarrollo de aplicaciones m viles
- 39. Soluci n para implantar un sistema WiFi tracking
- 40. Soluci n para realizar acciones de marketing basadas en dispositivos m viles
- 41. Soluciones IoT para control y optimizaci n de puntos de venta